



Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, a 26 de junio de 2025.

(...)

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR EL QUE SE DELIMITA LA FORMA EN QUE SE EJERCERÁN LAS ATRIBUCIONES RELATIVAS A LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DERIVADO DE LA INMINENTE ESCISIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA ESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla como ente facultado para expedir los acuerdos generales para el adecuado cumplimiento de la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, que declara aprobado el Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el quince de marzo de dos mil veinticinco; determina la necesidad de delimitar la forma en que se ejercerán las atribuciones relativas a la implementación de los mecanismos alternativos en materia de justicia administrativa, de cara a la próxima instalación del Consejo Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa y con motivo de la inminente escisión del Tribunal de Justicia Administrativa de la estructura que conforma al Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos transitorios décimo sexto de la Declaratoria que emite el Honorable Congreso del Estado, que declara aprobado el Decreto por el que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el quince de marzo de dos mil veinticinco, y octavo del Decreto del Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que se expide la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado Libre y Soberano de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el veintitrés de febrero de dos mil veinticuatro; se determina que el Centro de Justicia Alternativa ejercerá las atribuciones en materia administrativa a que se refiere el artículo 16 inciso b) y los Capítulos XVIII y XIX de la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado Libre y Soberano de Puebla, por conducto de la Subdirección de Mecanismos en Justicia Administrativa del propio órgano, hasta en tanto sea creado el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa.



TERCERO. *La persona titular de la Subdirección de Mecanismos en Justicia Administrativa del Centro de Justicia Alternativa será la unidad encargada de efectuar y llevar a cabo todas las acciones tendentes a la implementación del Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa, las que deberá someter a consideración del Pleno del Consejo de la Judicatura.*

Asimismo, podrá coordinarse con la Escuela Estatal de Formación Judicial para la impartición de cursos de capacitación orientados a la obtención de certificación de personas facilitadoras, de acuerdo a la normatividad aplicable.

CUARTO. *La Subdirección de Mecanismos en Justicia Administrativa del Centro de Justicia Alternativa se encontrará ubicada en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa y para efectos de la recepción y turno de los asuntos propios de su competencia, se apoyará en la Oficialía Mayor del referido órgano jurisdiccional.*

QUINTO. *El Centro de Justicia Alternativa y el Tribunal de Justicia Administrativa funcionarán en un plano de coordinación para el ejercicio e implementación de las atribuciones que en materia de justicia administrativa establecen la Ley General de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias y la Ley de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias para el Estado Libre y Soberano de Puebla, hasta en tanto se armonicen las leyes secundarias estatales y sea creado el Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa.*

SEXTO. *La persona que ejerza la Presidencia del Tribunal de Justicia Administrativa propondrá al Pleno del Consejo de la Judicatura a las personas servidoras públicas que integrarán la Subdirección de Mecanismos en Justicia Administrativa, así como a aquellas que ejercerán las funciones en materia de justicia administrativa en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado, conforme a la suficiencia presupuestal.*

Las personas que actualmente se encuentren adscritas a la Subdirección de Mecanismos en Justicia Administrativa del Centro de Justicia Alternativa, incluyendo a su titular, continuarán en el ejercicio de su encargo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en el sitio web del Poder Judicial del Estado de Puebla y del Tribunal de Justicia Administrativa en Internet, para su difusión.*



CONSEJO DE LA JUDICATURA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA

SEGUNDO. *El Centro Público de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en materia de Justicia Administrativa iniciará sus funciones conforme a la declaratoria que al efecto expida el Pleno del Consejo de la Judicatura o en su caso, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa, una vez que cuente con el capital humano y la infraestructura necesaria al efecto, conforme a la suficiencia presupuestal.*

TERCERO. *Se derogan las disposiciones normativas que contravengan al presente Acuerdo.*

(...)